

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 198.

BENEFICENCIA.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan remitirán á vuelta de correo las noticias que se les tienen pedidas en diferentes circulares, relativas á objetos de beneficencia, como son obras pias y otras fundaciones destinadas á hospicios, hospitales, casas de espósitos de ancianos ú otras semejantes, ó contestacion negativa de no existir tales fundaciones; en el concepto de que los que no lo verifiquen quedan incurso en la multa de diez ducados de irremisible esacion, pues que por su morosidad se halla paralizado el espediente general formado sobre este asunto. Santander 11 de Noviembre de 1841.—Dionisio de Echegaray.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto.

Arredondo, Espinama, Entrambas-aguas, Liendo, Meruelo, Polanco, Ramales, Rivamontan al mar, Ruesga, S. Miguel de Aguayo, Santiurde de Pesquera, Solorzano, Valderredible, Vega de Liébana, Viérnoles.

Diputacion Provincial de Santander.

El inconcebible abandono con que muchos Ayuntamientos miran la administracion de los montes comunes y de propios, ramo de riqueza pública importantísimo, que con mengua de la presente generacion va decayendo rápidamente en nuestra provincia, donde tanta facilidad hay de hacerle prosperar, y el abuso ya escandaloso que se nota en las cortas, unas sin el correspon-

diente permiso, y otras no arreglándose estrictamente á las prevenciones insertas en las licencias ó escediéndose á mayor número de árboles de los concedidos; han determinado á esta Diputacion á adoptar las disposiciones siguientes.

1.^a Las licencias para cortas de árboles, espedidas ó que se espidan por esta Diputacion, valdrán por el término de dos meses, á contar desde su fecha; pasado el cual, quedan sin efecto; y las cortas que en virtud de ellas se hagan, se considerarán como sino hubiera habido ningun permiso ó autorizacion. Los Ayuntamientos á quienes se presenten licencias, cuyo término de dos meses hayan transcurrido, las recogerán y remitirán á esta Diputacion.

2.^a Los Ayuntamientos cuidarán con el mayor esmero, bajo de su responsabilidad, de que no se cometan daños en los montes; de que se cumplan estrictamente las prevenciones insertas en las licencias de cortas, y de que se observen las circulares de la Diputacion sobre acotamiento de montes, plantíos de árboles y formacion de almacigas ó viveros, publicadas en este periódico y reproducidas á continuacion.

3.^a Se ruega á los Sres. Promotores Fiscales de los partidos, que vigilen sobre el cumplimiento de cuanto aqui se ordeba, y persigan con eficacia los delitos de montes. Santander 27 de Octubre de 1841.—Dionisio de Echegaray, Presidente.—P. A. de la D. P., Leodegario Velarde Secretario.

Circulares que se citan.

Primera Seccion.—La decadencia de los montes de la provincia es tan rápida como sentida de cuantos se interesan por la prosperidad de la misma. No parece sino que la actual generacion se ha dedicado á destruirlos, sin curarse de su repoblacion, convirtiendo en sierras calvas los terrenos que nuestros mayores nos dejaron poblados de vistosos árboles. Ya se tocan demasiado los

perjuicios de su escasez; y sin esta, en vez de remediarla, sigue en aumento, sucederá que llegará época en que sea inhabitable nuestro pais, porque sin leña para los hogares y sin madera para los usos de la vida, nadie podrá subsistir en él. Estamos todavia en tiempo de atajar el mal; un celo esmerado por parte de los Ayuntamientos puede conservar los actuales montes y reponerlos en pocos años de la devastacion que han sufrido. Afortunadamente el terreno de la provincia se presta con tanta facilidad á la produccion del árbol, que apenas escige este otro trabajo, que el cuidar por algun tiempo de que no le destruyan los ganados. Hallándonos en la época oportuna para el plantío, la Diputacion ha creido que debia recordar á los Ayuntamientos las circulares sobre montes, que se insertan á continuacion. Recomienda muy encarecidamente á las mismas corporaciones, y espera que convencidas ellas de la necesidad de un gran celo en el asunto, desplegarán todo el que los sea posible advirtiéndolo á las que se manifiesten negligentes, que hará responsables á sus individuos de cualquier falta, porque no cabe aqui ningun disimulo. Santander 22 de Febrero de 1841.—Dionisio de Echegaray, presidente.—P. A. D. L. D. P., Jacobo Jusué, vice-secretario.

1.^a Seccion.—Convencida la Diputacion de la grande importancia de la riqueza de los montes, no solo por la utilidad que presta el arbolado para las artes, industria y comercio y para los diferentes usos de la vida, sino por lo que influye en la salubridad de la atmósfera, temperatura del clima y hasta en la fertilidad del suelo, quisiera que los Ayuntamientos y pueblos, persuadidos tambien de todas estas ventajas, vigilasen con el mayor esmero por la conservacion de los montes y por su fomento y repoblacion. Aunque en las disposiciones que sobre el particular se han insertado en el Boletín oficial, y en las licencias espeditas para cortas de árboles, se han hecho las prevenciones oportunas; la Diputacion cree conveniente, por el trascendental interés del asunto recordar á los Ayuntamientos el cumplimiento de sus deberes en esta parte. Ha llegado la época del plantío, y es necesario reponer los árboles cortados, y plantar otros nuevos en los sitios que se crean mas á propósito. Solo asi pueden sostenerse los montes, transmitiendo á la posteridad intacto y aumentado si es posible, el precioso depósito que nos legaron nuestros antepasados.

Si nos damos á usufructuarle, sin cuidar de su conservacion por la criminal negligencia de no formar almacigas ó viveros y plantar anualmente cierto número de arbolitos, no tardará en desaparecer el vistoso y útil adorno que cubre nuestro quebrado suelo, y este pais en el dia risueño y apacible, se convertirá antes de mucho tiempo, en áridas montañas apenas habitables. La Diputacion pues, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos.

1.º Que cuiden de que en cada pueblo se formen almacigas ó viveros de árboles, con arreglo á las ordenanzas de montes.

2.º Que en conformidad á las mismas se

hagan plantíos en los sitios que parezcan convenientes. Se pondrá el mayor esmero en esto, dando la necesaria profundidad á las hoyas las que se abrirán con la anticipacion posible; y protegiendo á los arbolitos con estacas y espinos para que no los destruyan los ganados. Tambien se cuidará de que los árboles que hayan de trasplantarse se saquen de los viveros ó parages donde no puedan prosperar. Los pueblos que no tengan cria de estas circunstancias, vale mas que planten álamos ú otros árboles, de estaca, que no el que arranquen con esposicion de perderse, los que están presos y lozanos en un buen sitio.

Y 3.º que den las disposiciones para que en los respectivos pueblos se verifique el plantío de 3 árboles para cada uno de los cortados en virtud de licencia de esta Diputacion, procediéndose, inmediatamente de recibida esta circular, á la apertura de las hoyas. En todo el mes de Abril se remitirán á esta Diputacion estados duplicados de los árboles cortados en el distrito y de los que se hayan plantado en su reemplazo y se hallen vivos.

Los capitulares de los Ayuntamientos serán directa y personalmente responsables del exacto cumplimiento de estas prevenciones, y las demas contenidas en las ordenanzas, para la conservacion y fomento del arbolado; reservándose la Diputacion hacer á su tiempo las oportunas averiguaciones por medio de visitas ó de otro modo, para proceder á escigir la responsabilidad de los Ayuntamientos que olvidados de sus deberes den lugar á ella. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 14 de Enero de 1835.—Juan de la Tejera, presidente.—P. A. de la D. P.—Leodegario Velarde, secretario.—Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia.

Muchas veces ha recomendado la Diputacion á los Ayuntamientos; el cuidado de los montes, que se van destruyendo con una rapidez que debe llamar la atencion de todos los que tengan algun amor al pais. En 30 de Noviembre del año pasado (Boletín oficial número 100) reprodujo la circular de 14 de Enero del mismo año, é impuso multas á varios ayuntamientos que mas culpables parecian por la falta de cumplimiento de ella. Algunos han acudido á esta Diputacion en solicitud de que se les releve de aquellas multas achacando á la indoleucia de los pueblos y á las circunstancias de la guerra, la inobservancia de unas disposiciones que no eran menester recomendar para que en todas partes se pusiesen en práctica. La Diputacion que no quisiera jamás tener motivos para castigar á los Ayuntamientos, que al contrario se complace en ser benigna con ellos ha acordado suspender las multas en dicha circular impuestas, á calidad de que cumplan exactamente en todo el presente mes de marzo cuanto sobre plantíos de árboles y formacion de viveros se les tiene prevenido, y de ello den parte.

Las corporaciones municipales tienen en este ramo de administracion campo ancho para manifestar su celo por el bien del pais. Pocos años de cuidado pueden restituir á nuestros montes el verdor y lozania que van perdiendo, y no es im-

posible hacer agradablemente vistosos y productivos muchos parages que hoy no prestan la menor utilidad. La Diputacion dejando á los mismos Ayuntamientos el cuidado de adoptar las demas medidas que les dicte su celo y la posicion particular de los pueblos, no puede menos de escitarlos 1.º á que acoten una parte de los montes comunes. 2.º á que hagan cabar y sembrar de bellota los viveros, transplantando los árboles que en ellos hay y 3.º á que manden poblar de chopos los sitios húmedos, ó aquellos que estando destinados á desahogo de las poblaciones, es muy conveniente adornarlos de árboles. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 2 de Marzo de 1840.—Juan de la Pezuela, Presidente.—P. A. D. L. D. P.—Leodegario Velarde, secretario.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

El deplorable estado á que se van reduciendo los montes de la provincia, ecsije los mayores cuidados por parte de las autoridades municipales bajo de cuya administracion se hallan. La Diputacion tiene noticia de que en ellos se hacen cortas clandestinas tanto mas perjudiciales cuanto que sus actores no reparan en la época, en la clase de árboles, ni en el modo de ejecutarlas; y bien convencida de que si con mano fuerte no se ataja este desorden irá cada dia en aumento con

el ejemplo y la impugnidad de los que en él se ejercitan, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos que vigilen cuidadosamente para que no se hagan tales cortas en los montes comunes y de propios ya sea con destino á la elavoracion de carbones ó ya para otros usos, ni permitan tampoco que se cometan otros excesos en daño del arbolado. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 12 de Mayo de 1841.—Dionisio de Echeagaray, Presidente.—P. A. D. L. D. P., Leodegario Velarde, secretario.—Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de....

Intendencia de la provincia de Santander.

El Sr. Intendente de la provincia de Vizcaya me dice con fecha 4 del corriente lo que sigue.

„El dia 1.º del corriente mes tomé posesion de la Intendencia de esta provincia, que por Real orden de 29 de Octubre último me fué conferida; pero como aun no se han planteado en ella las Aduanas, para que el comercio no padezca los perjuicios que serian consiguientes sigo dando atestados de los géneros como lo hacia el Juzgado de Contrabandos sin cobro de derecho alguno. Lo pongo en conocimiento de V. S. para su gobierno.»

Lo que por este medio se hace saber para noticia del comercio. Santander 8 de Noviembre de 1841.—P. V.—Felipe de Ariño.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Ingresos y distribucion del mes de Setiembre de 1841.

	Papel.	Metálico.	Total.
<i>Ecsistencia del mes anterior.</i>	2109797 5	386222 7	2496019 12
<i>Ingresos en el presente.</i>	116817 23	1148880 21	1265698 10
TOTAL.	2226614 28	1535102 28	3761717 22
DISTRIBUCION.			
Al Ministerio de la Gobernacion.	133428 31		
Al de Gracia y Justicia.	38087 8		
Al de Guerra.	610663 15		
Al de Marina.	34650		
Traslacion de caudales á la tesorería de Corte	13000		
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en el mes de Setiembre.	65489 13	1376294 31	
Por sueldos de empleados activos id. en S.bre	1850		
Por id. de clases pasivas id. en Abril.	77699 13		
Por gastos de escritorio correspondiente á S.bre	12085 31		
Devoluciones y reintegros.	29135		1473338
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignados en Setiembre.	360205 22		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de Guerra.	55580 3	97043 3	
Idem idem idem de Hacienda.	41463		
Esistencias.	2129571 25	158807 31	2288379 22

Santander 30 de Octubre de 1841.—Juan F. de Font.—Está conforme.—Por substitution al Sr. Contador, el Oficial 1.º Carlos Frequi.

*Intendencia y Subdelegacion de Rentas
de Santander.*

El día 19 de Noviembre próximo á las doce y en la casa aduana se venderán en remate público los géneros siguientes.

Doscientas setenta y tres varas y media de percal estampado.
Ochenta y una y cuarta de id. id.
Doce varas guinga.
Catorce pañuelos de algodón.
Tres id. de id.
Cinco varas y una tercia de merino.
Veinte y ocho varas de coco estampado.
Doscientas sesenta y cuatro varas y media de percal estampado.
Setenta y nueve y media id. plugastel.
Ochenta y una id. creyuela.
Doce piezas de cintas de algodón.
Seis id. de lana.
Ciento dos varas y una tercia de plugastel.
Veinte y tres id. brabante blanco.
Diez y nueve y media id. id. crudo.
Tres varas y tres cuartas de percal.
Sesenta y una y cuatro tercias id. coco blanco.
Viente y cuatro piezas de cordoncillo de algodón.
Diez pañuelos de coco blanco con cenefa estampada
Treinta y seis de cintas de algodón.
Viente y cuatro id. de estambre.
Treinta y seis id. de hilo.
Treinta y seis id. mas ancho.
Treinta y seis id.
Tres y tres cuartas hilo blanco.
Cuatro libras y tres cuartas de hilo comun negro.
Tres gruesas de botones de pasta.
Cuatro id. para casacas.
Seis id. de hasta.
Ocho id. de nacar para camisas.
Diez y ocho cajas con corchetes plateados.
Ocho docenas de eslabones de hierro.
Dos gruesas de dedales de laton.
Cuatro medias piezas de cintas de terciopelo de seda.
Cuatro medias id.
Cuatro id. id.
Dos id. id.
Treinta y nueve piezas de gante crudo.
Veinte y nueve varas de arpillera.
Dos y una cuarta id.
Veinte y ocho varas y media de plugastel.
Cincuenta y cinco pañuelos de algodón.
Setenta y siete varas y cinco cuartas de mahon azul.
Ochenta y siete id. y una cuarta de indiana ordinaria.
Una gruesa de botones de metal.
Tres cuarterones de hilo amarillo.
Veinte y cuatro pañuelos de algodón.
Dos pantolones de cutí de algodón.
Dos id. id.
Tres fundas de almoadas de id.
Dos varas de mahon.
Ocho id. id.
Tres cortes de chaleco de lana con mezcla de algodón.
Uno id. de seda y algodón.
Una vara de indiana.

Veinte y tres varas de percal de colores.
Tres y media id. de mahon azul.
Una y una octava id. de percal blanco.
Un par de tirantes.
Un gorro de lana y algodón.
Un pañuelo de lanilla blanco.
Dos pantalones de lana.
Dos camisas de plugastel.
Una sábana de lienzo crudo.
Una id. id.
Un gergon de id.
Un pañuelo de lienzo de retorta.
Una resma de papel.
Seis varas de platilla cruda.
Diez y media id. de lienzo de la rosa.
Seis id. arpillera.
Una y tres cuartas id. de lienzo labal.
Viente y nueve y una cuarta id. plugastel.
Un corte de chaleco.
Cinco varas y media de cinta de terciopelo.
Veinte y cinco servilletas de hilo.
Un mantel de id.
Doce tohallas de id.
Cuarenta varas de flecos de algodón.
Nueve varas y media de cutí de algodón.
Siete id. y tres cuartas de percal estampado.
Tres id. y tres cuartas de cutí.
Una id. id.
Siete varas de lienzo algodón.
Libra y media de hilo negro.
Seiscientos trece pañuelos de algodón.
Veinte y cinco varas de muselina de id.
Catorce y media id. de guinga.
Sesenta y cuatro y media id. de coco estampado.

Cuyos géneros proceden de diez apreensiones hechas por el resguardo de Carabineros de Hacienda pública, advirtiéndose que los prohibidos á comercio se venderán con la calidad de extraerlos como se halla prevenido. Santander 28 de Octubre de 1841.—P. V., Ariño.—Por su mandato, D. Tomás C. Agüero.

ANUNCIO.

Gobierno político de Santander.

Verificada públicamente la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1842 conforme á lo prevenido en Real orden de 11 de Abril de 1840 quedó admitida la proposición de D. Pedro Martínez único licitador, por la cual se obliga á hacer la impresión y circulación de dicho periódico en la cantidad de 17 maravedises por cada ejemplar para los pueblos. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Santander 10 de Noviembre de 1841.—Dionisio de Echegaray.

SALIDA DE BUQUE.

Del 22 al 24 del corriente mes de Noviembre saldrá de este puerto para el de la Habana, el bergantín español nombrado JOVEN EMILIA, capitán D. Sandalio Orbeta. Admite pasajeros para los que tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. Le despachan Bolado hermanos. Santander 9 de Noviembre de 1841.

IMP. DE MARTINEZ.